

Sanción * 05993

Resumen

Expte. Senado 0000000000

Expte. Diputados 0000000000

Sancionada 10/03/1993

Promulgada 26/03/1993

Fecha Publicacion 28/04/1993

Decreto
Reglamentario

Fecha Decreto Reg.

Sumario GV RATIFICACION DECRETO 2964/92 PODER EJECUTIVO CONVENIO CONSEJO FEDERAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO COFAPYS APOYO FINANCIERO AUMENTO EFICIENCIA EFICACIA SERVICIOS ADICIONALES APROBACION GOBIERNO MENDOZA ACUERDO APOYO FINANCIERO AUMENTO EFICIENCIA EFICACIA SERVICIOS NATURALES ECOLOGIA MEDIO AMBIENTE -XVI- RECURSOS NATURALES ECOLOGIA MEDIO AMBIENTE

Texto Ordenado

LEY 5.993

MENDOZA, 10 DE MARZO DE 1993.
(LEY GENERAL VIGENTE)

B.O. : 28/04/93

NRO. ARTS. : 0004

TEMA : RATIFICACION-DECRETO-No 2964/92-APROBACION-CONVENIO-CONSEJO FEDERAL-AGUA-POTABLE-GOBIERNO-MENDOZA-ACUERDO-APOYO-FINANCIERO-

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ART. 1o RATIFICASE EL DECRETO 2964/92, DICTADO POR EL PODER EJECUTIVO, CON FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 1992, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO FEDERAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (COFAP Y S) Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, EN EL QUE SE ACUERDA EL APOYO FINANCIERO TENDIENTE A AUMENTAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE LOS ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO.

ART. 2o LOS PROTOCOLOS ADICIONALES QUE SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACION DEL CONVENIO QUE SE RATIFICA POR ESTA LEY, DEBERAN SER ENVIADOS POR EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL A LA H. LEGISLATURA PARA SU CONOCIMIENTO EN UN PLAZO QUE NO PODRA SUPERAR LOS TREINTA (30) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACION DE LOS MISMOS, Y CUYO MONTO GLOBAL NO EXCEDERA LOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000).

ART. 3o EN EL SUPUESTO QUE SE VERIFICARA EL CAMBIO DE TITULARIDAD DEL ENTE TOMADOR DEL SUBPRESTAMO POR RESOLUCION

NACION DE LA PROVINCIA DEL DOMINIO Y CONTRALOR DEL MISMO, EN ESE ACTO DEBERAN EXPLICITARSE LAS GARANTIAS NECESARIAS POR PARTE DEL NUEVO TITULAR, LAS QUE PARA SU EFECTIVIZACION DEBERAN CONTAR CON LA RATIFICACION DE LA H. LEGISLATURA, DE ACUERDO AL TITULO IV-4.01 DEL REGLAMENTO DE CREDITO DEL BID-BANCO MUNDIAL.

ART. 4o COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

https://www.legislaturamendoza.gov.ar/busqueda/lib/tmp/sc_pdf_20201005094726_456_pdfreport_ley.pdf